



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,
Distrito Judicial de Barranquilla, por ACUERDO PCSJA19-11256,
DEL 12 DE ABRIL DE 2019.**

RADICACIÓN: 2019-00352-00

PROCESO: SUCESION

SOLICITANTE: MONICA PATRICIA MUÑOZ QUEVEDO Y JOSE BLAS VERGARA PEDROZO

IDENTIFICADO CON C.C NO.8.510.737, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LOS SEÑORES ALEXANDER MUÑOZ QUEVEDO, ELLA CECILIA MUÑOZ QUEVEDO Y BELIÑA ANDREA MUÑOZ QUEVEDO

CAUSANTE: MARIA RITA QUEVEDO PARRA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente expediente, informándole que el doctor JAYLER DAVID VERGARA BROCHER, presento trabajo de partición y solicita dictar sentencia de plano. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado este expediente, se vislumbra a folio 57 del expediente digital el trabajo de partición presentado por el doctor JAYLER DAVID VERGARA BROCHER, en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ BLAS VERGARA PEDROZO CC. 8.510.737, aporta el inventario y avalúo de los bienes de la finada MARIA RITA QUEVEDO PARRA, con facultad para partir.

Así las cosas, se conferirá traslado del trabajo de partición presentado por el doctor JAYLER DAVID VERGARA BROCHER, en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ BLAS VERGARA PEDROZO CC. 8.510.737, por el término de cinco (5) días a todos los interesados de conformidad con el numeral 1° del artículo 509 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Córrase traslado al trabajo de partición presentado por el doctor JAYLER DAVID VERGARA BROCHER, en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ BLAS VERGARA PEDROZO CC. 8.510.737, por el término de cinco (5) días a todos los interesados de conformidad con el numeral 1° del artículo 509 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ**

M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,
Distrito Judicial de Barranquilla, por ACUERDO PCSJA19-11256,
DEL 12 DE ABRIL DE 2019.**

RADICACIÓN: 2019-00352-00

PROCESO: SUCESION

SOLICITANTE: MONICA PATRICIA MUÑOZ QUEVEDO Y JOSE BLAS VERGARA PEDROZO

IDENTIFICADO CON C.C NO.8.510.737, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LOS SEÑORES

ALEXANDER MUÑOZ QUEVEDO, ELLA CECILIA MUÑOZ QUEVEDO Y BELIÑA ANDREA MUÑOZ QUEVEDO

CAUSANTE: MARIA RITA QUEVEDO PARRA

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cadb9cdf2e06158bbebaf88f38835cbc866fcecd81b97d70c738aa59e2ee3b5**

Documento generado en 15/06/2023 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>